

mo á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, Reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa de Alcazar de San Juan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan Garcia Garcia se declaró por este abierto la Sesión, dando á ella principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta á la Corporación de la Circular n.º 167, fecha primero del actual, inserta en el Boletín n.º 181 del dos, particularmente en el artículo primero del mismo, en el que se dispone que hasta el día primero de Enero próximo el plano censal de la villa de Alcazar de San Juan para la presentación de los moros propugos á que se refiere dicho Decreto. El Ayuntamiento acordó, Que se dé á dicha Circular toda la posible publicidad, insertándose al efecto en Edictos que se fijen en los sitios públicos de la villa y sus partidos rurales.

Después de lo que el Sr. Presidente dio cuenta á la Corporación de una solicitud de D. Agustin Carlos Proa, pidiendo se le expediera Certificación del número y clase de fanegas de tierra de que se compone una finca de su pertenencia en este término municipal partido de Palas, sitio de la Manchuela, que se halla á su nombre, en el Arriaramiento de esta villa. El Ayuntamiento acordó: Que tan representado á aquel se le dé dicha Certificación.

Seguidamente el Sr. Presidente hizo presente á la Corporación la necesidad de que la Junta y Comisión de Hacienda se ocupe de la certificación ó apendice al Arriaramiento de las Priguera sus tierras, Obanos y parras de esta villa, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles correspondiente al próximo año Económico de 1873 á 74. Y

—

Prorroga para la presentación de moros.

Certificado sobre finca

Arriaramiento

